

Sesión ordinaria del dia 30 de Noviembre de 1884. En la villa de Abanilla

Señoraz

Lillo

Miralles

Pocamora Salomón

Franco Pedro

Hinton José

Hortosa.

Petarranta

Paya.

Boletines

División del cargo de Por tercio de este Ayuntamiento, D. Mariano Oliver Riva se renuncia

tercio de llaves y avisos

Cese del cargo de temporero
Angel Marco

que continúa el paseo
de verano

Abono del 3% o pto de
lo recaudado por el 3% pto
sobre cedulas personales a
los recaudadores

a traves de Sociedad de auxilio obviocentes ochenta y cuatro pesos
en estas salas existentes en sesion ordinaria los dias 29, dante
el Ayuntamiento que al margen se expusieron, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Monasterio Lillo Soler; por lo que
se declaró abierta la sesion y leída la que fué el acta
de la anterior, quedó aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de los boletines oficiales de la
anterior semana, los cuales no contienen disposicion alguna
de carácter general: el Ayuntamiento quedó enterado.

Llegóndole se dio cuenta de una comunicacion del Por
tavero de este Ayuntamiento, D. Mariano Oliver Riva se renuncia
del actual por lo que hace division de su cargo por su falta
de salud. El Ayuntamiento acuerda inmediatamente abdicar
dicha division y que se le dé de baja en reporte dia veintidós
hasta cuya fecha indicative se le abonará sus haberes.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber cesado
el escribiente temporero D. Angel Marco Piquelme en treinta
y uno de Octubre ultimo, nombrado en sesion de obra de
Junio ultimo.

El Ayuntamiento acuerda inmediatamente en el cumplimiento del articulo 70 de la ley municipal reprovada
a la rectificacion del paseo de verano el dia primera
de diciembre proximo.

El Ayuntamiento acuerda inmediatamente la tatacapan
a D. Graciano Sanchez Mellado y a D. Juan Heras Ruiz el pre-
mio de tres pesos cuarenta céntimos por ciento de recaudacion del arbitrio
municipal de cincuenta pesos emitido sobre el importe de cedulas personales de
esta villa del año económico 1883-84, como recaudadores que han sido
de dicho importe, el primero hasta el inicio de lluvia de lluvia de
verano y el segundo desde otra fecha citada hasta la terminacion de dicha
recaudacion, importante treinta y cinco pesos noventa y ocho cénti-
mos por los años cincuenta y ocho pesos veintiún céntimos se
cadañan; correspondiendo al primero veintiuno pesos veintiún cénti-
mos por dicho premio y once pesos veintiún céntimos al segundo,
con cargo al capital que tiene el paseo de verano del presupuesto de
dicho año económico en ampliacion.

No habiendo mas de que tratar, se dio

